



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-369609

N° 0228-2020/D.R.S. PUNO- OERRA-H-URF



# Resolución Administrativa

Puno, 10 de Agosto del 2020

Visto: El documento Solicitud con Registro N° 0338-2019, de la Unidad de Tramite Documentario, de fecha 08 de Julio del 2020, sello de recepción de la Oficina de Recursos Humanos N° 2157, presentado por el recurrente Don: Rubén GUTIERREZ QUISPE, quien solicita Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio.

## CONSIDERANDO:

Que, La Ley prevé el derecho de los administrados a recibir una respuesta motivada y debidamente fundamentada a sus peticiones la misma que se encuentra amparada por el Art. 2° Inc. 20) de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ART.117° DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA;

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; y como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios;

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;



*[Handwritten signature]*



//..

N° 022/8-2020/DRS PUNO-OERRHH-URP

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. SERVIR. -La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.-Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.-La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor; Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF. que fija en un monto único de S/. 1,500.00);

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y visto el Acta de Nacimiento N° 1399 expedida por la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, Departamento de Puno; acta de Defunción N° 2000409179 otorgado por la RENIEC Juliaca, Recibo de Caja de la Sociedad de Beneficencia de San Román N° 000342, RUC N° 20222375518, documentos con los que el recurrente acredita el parentesco y deceso de su señora Madre Doña: Cristina QUISPE DE GUTIERREZ, acaecido el 09 de Abril del 2020, por lo que se considera procedente otorgar a don: Rubén GUTIERREZ QUISPE, en su condición de trabajador nombrado de la Dirección Regional de Salud Puno, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por su señora madre, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutorio;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno y practicada la liquidación por la Unidad de Pensiones y Beneficios;

Que, en uso de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en cada Región y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP, del Gobierno Regional de Puno, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de don: Rubén GUTIERREZ QUSPE, trabajador nombrado de la Dirección Regional de Salud Puno, por el fallecimiento de su señora madre que en vida fue Cristina QUISPE DE GUTIERREZ, con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio ocurrido el 09 de abril del 2020, por el monto siguiente:

a) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 1,500.00

b) SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 1,500.00

**TOTAL SUBSIDIO: S/. 3,000.00**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, consigne en la Planilla Única de Pagos, el importe de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/.3,000.00)**, con cargo a la Asignación Específica de Gasto 2.2.2.3.4.2 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo", del presupuesto del Sector Publico para el año 2020, Unidad Ejecutora 400 Salud Puno-Lampa de la Dirección Regional de Salud Puno.

**ARTÍCULO 3°.-** El monto adquirido por el trabajador se abonara previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 4°.-** Transcribir la presente Resolución al Interesado a las instancias Administrativas correspondientes, conforme a lo constituido en el Artículo 18° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese y Comuníquese.**



Abog. Jaime Pastor Uriarte Velazco  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
CAP. 3836

TRANSCRITO PARA LOS  
FINES PERTINENTES:  
DIRECCION GENERAL  
CAPACITACION  
SERUMS  
CONTROL ASISTENCIA  
LEGAJO  
REMUNERACIONES  
INTERESADO  
PAGINA WEB

REGISTRO  
DIRECCION EJECUTIVA:  
FECHA:

